

1967

516

24-11-76

Res. que aprueba el contrato suscrito entre
la señora Ana Lilia Alonzo de Mora, el
señor Samuel Mora, el Estado Dom. y el
Bco. Central de la Rep. Dom.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 1387

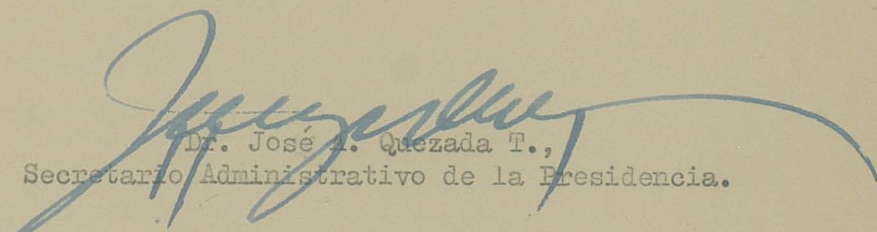
18 ENE. 1977

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito en fecha 17 de diciembre de 1974, entre el Estado Dominicano, los señores Ana Delia Alonzo de Mora e Ismael Mora y el Banco Central de la República Dominicana, ha sido promulgada en fecha 24 de noviembre de 1976 y registrada con el No. 516.-

Atentamente,


Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

N.º 1387

18 ENE. 1977

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cómpete informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito en fecha 17 de diciembre de 1974, entre el Estado Dominicano, los señores Ana Delia Alonso de Mora y Isabel Mora y el Banco Central de la República Dominicana, ha sido promulgada en fecha 24 de noviembre de 1976 y registrada con el No. 516.-

Atentamente,

Dr. José A. Quizada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAGP
22/22.

1387

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm:

18 ENE. 1977

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cumplo informar, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito en fecha 17 de diciembre de 1974, entre el Estado Dominicano, los señores Ana Belia Alonso de Mora y Inés Mora y el Banco Central de la República Dominicana, ha sido promulgada en fecha 24 de noviembre de 1976 y registrada con el No. 516.-

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JACT
ma/eq.



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

18 de noviembre de 1976.-

00779

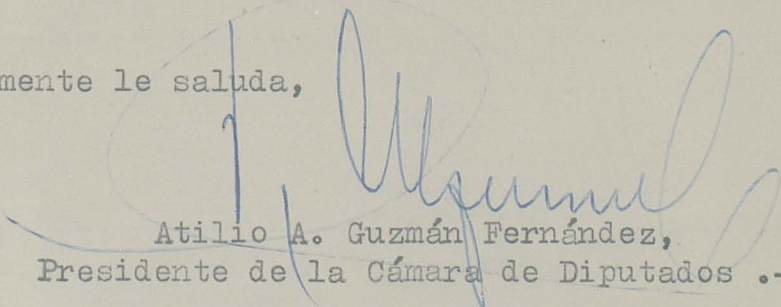
Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00539 de fecha 9 de noviembre de 1976, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado remitió usted a ésta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 17 de diciembre de 1974, entre la señora Ana Delia Alonzo de Mora, el señor Ismael Mora, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, por medio del cual la Primera traspasa al Tercero a título de venta y éste a su vez traspasa al Cuarto, las Parcelas Nos.44 y 104, del Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cabrera, Sección Abreu, Provincia María Trinidad - Sánchez.-

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,


Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados .-

AAGF/resl.-

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

18 de noviembre de 1976.-

00779

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00539 de fecha 9 de noviembre de 1976, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado remitió usted a ésta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 17 de diciembre de 1974, entre la señora Ana Delia Alonzo de Mora, el señor Ismael Mora, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, por medio del cual la Primera traspasa al Tercero a título de venta y éste a su vez traspasa al Cuarto, las Parcelas Nos.44 y 104, del Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cabrera, Sección Abreu, Provincia María Trinidad - Sánchez.-

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados .-

AAGF/resl.-

00539

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
9 de noviembre de 1976.-

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.
SU DESPACHO,-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 17 de diciembre de 1974, entre la señora Ana Delia Alonzo de Mora, el Señor Immael Mora, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, por medio del cual la primera traspasa al tercero a título de venta y éste a su vez traspasa al cuarto, las Parcelas Nos.44 y 104, del Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cabrera, Sección Abreu, Provincia María Trinidad Sánchez.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

rh.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre la señora Ana Delia Alonzo de Mora, el señor Ismael Mora, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 17 de diciembre de 1974.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre la señora Ana Delia Alonzo de Mora, el señor Ismael Mora, el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, y el Banco Central de la República Dominicana, por su Gobernador, Dr. Diógenes H. Fernández, por medio del cual la primera traspasa al tercero a título de venta y éste a su vez traspasa al cuarto, las Parcelas Nos. 44 y 104, del Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cabrera, Sección Abreu, Provincia de María Trinidad Sánchez, por la suma de RD\$233,956.84; que copiado a la letra dice así: - - - - -

ENTRE:

La señora ANA DELIA ALONZO DE MORA, dominicana, mayor de edad, casada con el señor Ismael Mora, provista de la Cédula de Identificación Personal No.276, Serie 60, Registro Electoral No.870014, domiciliada y residente en Abreu, Municipio de Cabrera, Provincia María Trinidad Sánchez y accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo adelante se denominará la PRIMERA PARTE; por la otra parte, el señor ISMAEL MORA, dominicano, mayor de edad, casado, con la señora Ana Delia Alonzo de Mora, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.12119, Serie 2, Registro Electoral No. , domiciliado y residente en Abreu, Municipio de Cabrera, Provincia María Trinidad Sánchez y accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo, rh.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA, en virtud de la facultad conferida por el artículo 149 de la Constitución de 1964, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 150 de la misma, ha acordado y decreta lo siguiente:



1ª LEGISLATURA ORD. DE 19
REGISTRADA AL NO. 555
No. de asientos de Leyes, Resoluciones y decretos de Leyes, Resoluciones y decretos por el Senado
Y consta de diez hojas escritas en impresión a razón de dos
espacios interlineales.
Santo Domingo, 9 de April 1976
Jefe de las Oficinas del Senado

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito en fecha 17 de Dic. de 1974, entre la señora Ana Delia Alonzo de Mora, el señor Isaac Mora, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana. valorado por la suma total de RD\$233,956.84. PAG. 2

Distrito Nacional, quien en lo adelante se denominará la SEGUNDA PARTE; por la otra parte, el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este Acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, portador de la Cédula de Identificación Personal No.6904, Serie 34, Sello al día, Registro Electoral No.296285, quien actúa en virtud de las disposiciones generales contenidas en el Poder de fecha 12 de marzo de 1973, expedido por el Poder Ejecutivo, y en virtud además de las disposiciones contenidas en la Ley No.1832, de fecha 3 de noviembre de 1948, quien en lo adelante se denominará la TERCERA PARTE; y por otra parte además, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, debidamente representado por el DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario bancario, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.35543, Serie 1ra., con sello al día, Registro Electoral No.376446, en su calidad de Gobernador de dicha Institución Bancaria, quien en lo adelante, se denominará la CUARTA PARTE, interviniendo de dicho BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA a los fines de este Contrato, en virtud del ya citado Poder Especial, así como del Decreto No.2901, de fecha 8 de noviembre de 1972, expedido por el Poder Ejecutivo, y de los Decretos Nos. 2125 y 2126, dictados por el Poder Ejecutivo, en fecha 3 de abril de 1972. Entre dichas partes se ha convenido y pactado el siguiente: - - - - -

CONTRATO

PRIMERO: La PRIMERA PARTE, la señora ANA DELIA ALONZO DE MORA, por medio del presente Contrato, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, sin impedimento alguno, en favor de la TERCERA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, quien acepta, los inmuebles que se

CONGRESO NACIONAL

2a LEGISLATURA *014 DE 19*
REGISTRADA AL No. *555*
en el folio *1* del libro letra *76*
No. *1* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos rotulos por el Senado.
y consta de *1* folio
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales.

Santo Domingo, *9 de mayo* 19 *26*

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. 4ª prob. del Contrato de Venta suscrito en fecha
ASUNTO: 17 de Dic. de 1974, entre la señora Ana Delia Alonzo G. 3
de Mora, el señor Ismael Mora, el Estado Dominicano
y el Banco Central de la República Dominicana, valora-
do por la suma total de RD\$233,956.84.

describen a continuación:

- a) La Parcela No.44, del Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cabrera, Sección Abreu, Provincia María Trinidad Sánchez, con una extensión superficial de 100 Has., 89 As., 18 Cas., y sus mejoras, con las siguientes colindancias y linderos actuales: Al Norte, Océano Atlántico, Parcela No.45, Carretera de Río San Juan y Máximo Acosta; al Este, Parcelas Nos. 46, 68, 75, 80, 82, 99, 103, una cañada y Camino Vecinal; al Sur, Camino Vecinal, Parcelas Nos. 99, 103, 116 y 134; y al Oeste, Angel Guzmán y Parcela No.43. La señora ANA DELIA ALONZO DE MORA, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble precedentemente descrito, en virtud del Certificado de Título (Duplicado del Dueño) No.68-4, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de San Francisco de Macorís, en fecha 20 de junio de 1968.
- b) La Parcela No.104, del Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cabrera, Sección Abreu, Provincia María Trinidad Sánchez, libre de gravámenes, con una extensión superficial de 06 Has., 55 As., 74 Cas., y sus mejoras, limitada por los siguientes linderos y colindancias actuales: Al Norte, Parcela No.101; al Este, Parcelas Nos. 102, 105 y 106; al Sur, Parcela No.118; al Oeste, Parcelas Nos. 117 y 103. La señora ANA DELIA ALONZO DE MORA, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble descrito más arriba en virtud del Certificado de Título (Duplicado del Dueño) No.72-72, expedido por el Registrador de Títulos de San Francisco de Macorís, en fecha 26 de abril de 1972.

SEGUNDO: Por este mismo Acto la TERCERA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, bajo la misma representación y poder, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho señaladas precedentemente en favor de la CUARTA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, bajo la misma representación ya citada, los inmuebles objeto del presente Contrato, que la TERCERA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, a su vez adquirió de la PRIMERA Y SEGUNDA PARTES, señores ANA DELIA ALONZO DE MORA e ISMAEL MORA, por los mismos valores que serán señalados a continuación.

TERCERO. El precio convenido y pactado entre las partes por los inmuebles descritos precedentemente, incluyendo además todas las mejoras propiedad del señor ISMAEL MORA, SEGUNDA PARTE, dentro de la Parcela No. 44 objeto del presente Contrato, ha sido por la suma total de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 84/100 PESOS ORO (RD \$233,956.84) de la cual corresponden RD\$222,241.84 a la Parcela No.44 y

CONGRESO NACIONAL

ACORDADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS VITICOLAS DEL SENADO, EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 1976.

por LEGISLATURA 014 DE 1976
REGISTRADA AL No. 535
en el folio del libro letra
de asuntos de Leyes, Resoluciones
y Decretos Votados por el Senado
y consta de siete
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineados.
Santo Domingo, 9 de ABRIL de 1976
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito en fecha 12 de Dic. de 1974, entre la señora Ana Delia Alonso de Mora, el señor Ismael Mora, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, valorado por la suma total de RD\$233,956.84.

PAG. 4

RD\$11,715.00 a la Parcela No.104, Se ha convenido expresamente entre las cuatro (4) partes contratantes que dicha suma total será pagada de la siguiente manera: a) La suma de CIENTO NOVENTISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 17/100 PESOS ORO (RD\$196,924.17) pagada directamente por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, CUARTA PARTE, a la señora ANA DELIA ALONZO DE MORA, PRIMERA PARTE, mediante el cheque No.48848, de fecha 17 de diciembre de 1974, expedido por dicha Institución Bancaria contra la misma entidad, que recibe satisfactoriamente la señora ANA DELIA ALONZO DE MORA, PRIMERA PARTE, al suscribir el presente Contrato, dándole descargo tanto al ESTADO DOMINICANO, TERCERA PARTE, como al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, CUARTA PARTE, y el ESTADO DOMINICANO, TERCERA PARTE, a su vez dándole descargo a la CUARTA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA; b) La cantidad de TREINTA MIL PESOS ORO (RD\$30,000.00) pagada directamente por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, CUARTA PARTE, al señor ISMAEL MORA, SEGUNDA PARTE, mediante el cheque No.48849, de fecha 17 de Diciembre de 1974, expedido por dicha Institución Bancaria contra la misma entidad que recibe satisfactoriamente el señor ISMAEL MORA, SEGUNDA PARTE, al suscribir el presente Contrato, dándole descargo tanto al ESTADO DOMINICANO, TERCERA PARTE, como al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, CUARTA PARTE, y el ESTADO DOMINICANO, SEGUNDA PARTE, a su vez dándole descargo al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, CUARTA PARTE; c) La cantidad de SIETE MIL TREINTA Y DOS CON 67/100 (RD\$7,032.67), que debe pagar la señora ANA DELIA ALONZO DE MORA, PRIMERA PARTE, a The Chase Manhattan Bank, N.A., según consta en la comunicación de dicha entidad bancaria de fecha 4 de noviembre de 1974, suscrita por el señor Blas Manuel Marichal (Firma autorizada), certada dicha deuda con sus intereses legales al día 15 de noviembre de 1974, quedando expresamente entendido y aceptado por las partes, especialmente la PRIMERA PARTE, la señora ANA DELIA ALONZO DE MORA, que ella pagará la diferencia de intereses que pueda existir a contar del día 15

CONGRESO NACIONAL

2ª LEGISLATURA ord. DE 19

REGISTRADA AL No. 555

en el folio del libro letra

No. de Decretos y Resoluciones

y consta de

hojas escritas en indianas e razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo, 9 de Mayo de 1926

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito en fecha 12 de Dic. de 1974, entre la señora Ana Delia Alonso de Mora, el señor Ismael Mora, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, valorado por la suma total de RD\$233,956.84. PAG. 5

de noviembre de 1974, a la fecha de la suscripción del presente Contrato, a The Chase Manhattan Bank, N.A., suma que la TERCERA Y CUARTA PARTES pagarán directamente a The Chase Manhattan Bank, N.A., para cancelar un crédito hipotecario por mayor suma, que dicha entidad bancaria hizo en favor de la señora ANA DELIA ALONZO DE MORA, PRIMERA PARTE, con afectación de la Parcela No.44 del Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cabrera, cuya inscripción figura anotada al dorso del Certificado de Título No.68-4 (Duplicado del Dueño), con el No.3 inscrito el día 24 de enero de 1972, bajo el No.1338, Folio 335 del Libro de Inscripciones No. 5, por el Registrador de Títulos de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte.

CUARTO: Dichos inmuebles descritos en la cláusula PRIMERA del presente Contrato han sido pagados íntegramente, por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, la CUARTA PARTE, con recursos provenientes del Fondo Especial para el Desarrollo de la Infraestructura Turística.

QUINTO: Se hace constar de manera expresa que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, está exonerado del pago de toda clase de impuestos, derechos, tasas y contribuciones, nacionales o municipales, y en general de toda carga contributiva, que incida en sus bienes u operaciones, de conformidad con las disposiciones del Artículo No.79, de la Ley Orgánica del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA No.6142, de fecha 29 de diciembre de 1972.

SEXTO: Los inmuebles descritos precedentemente han sido adquiridos tanto por el ESTADO DOMINICANO, la TERCERA PARTE, como por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, CUARTA PARTE, de la PRIMERA PARTE, señora ANA DELIA ALONZO DE MORA como de la SEGUNDA PARTE, señor ISMAEL MORA, para ser destinados al proceso de desarrollo del Polo Turístico de Puerto Plata.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

2^a LEGISLATURA *ord. DE 19*

REGISTRADA AL No. *555* del libro letra *769*

No. *1* de asuntos de Leyes, Resoluciones y Decretos *emitidos* por el Senado.

Y consta de *seis* hojas escritas en triplicados a razón de dos

espacios interlineales

Santo Domingo, *9* de *Agosto* de *1975*

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito en fecha 12 de Dic. del 1974, entre la señora Ana Delia Alonso de Mora, el señor Ismael Mora, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, valorado por la suma total de RD\$233,956.84. PAG. 6

SEPTIMO: Dichos inmuebles fueron declarados de utilidad pública e interés social mediante el Decreto No.2126, de fecha 3 de abril de 1972, dictado por el Poder Ejecutivo.

OCTAVO: Queda expresamente establecido entre las partes contratantes, que el presente Contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que los inmuebles a que el mismo se contrae, tienen un valor que excede de VEINTE MIL PESOS ORO (RD\$20,000.00) de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo No.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

NOVENO: Las partes aceptan de buena fé todas las estipulaciones del presente Contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en cuatro (4) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las cuatro (4) partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, a los 17 días del mes de Diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

ANA DELIA ALONZO DE MORA
PRIMERA PARTE.

ISMAEL MORA,
SEGUNDA PARTE.

FOR EL ESTADO DOMINICANO: (TERCERA PARTE)

AGRON. RAFAEL H. RIVAS,
ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES.

FOR EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA (CUARTA PARTE).

DR. DIOGENES H. FERNANDEZ,
GOBERNADOR.

YO, DR. ERNESTO E. RAVELO GARCIA, Abogado-Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE; que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores ANA DELIA ALONZO DE MORA, ISMAEL MORA, AGRON. RAFAEL H. RIVAS y el DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, de calidades y generales que cong

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

2^a LEGISLATURA DE 1926

REGISTRADA AL No. 555

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos y Medios por el Senado

Y consta de *diez*

hojas escritas en máquina a razón de dos

espacios interlineales

Santo Domingo, de 1926

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

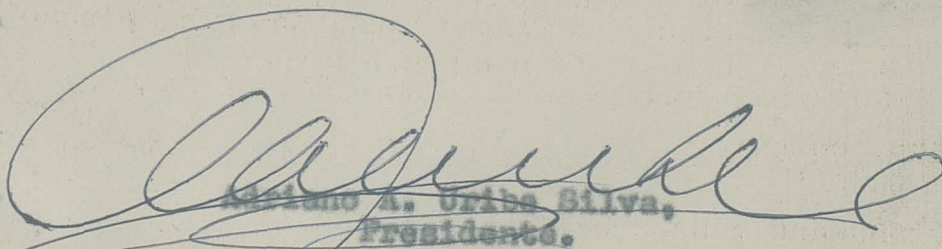
ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito en fecha 17 de diciembre de 1974, y la señora Ana ^{del}elia Alonzo de Mora, el señor Ismael Mora, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana. PAG. 7

tan, quienes me han declarado que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus Actos, tanto públicos como privados.

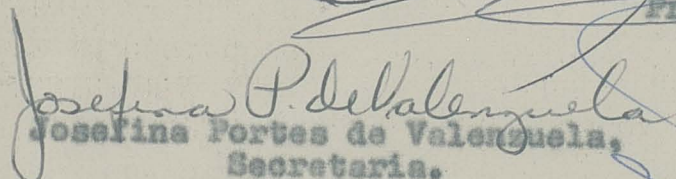
En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 17 días del mes de Diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

Dr. Ernesto E. Ravelo García,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis; años 133 de la Independencia y 114 de la Restauración.



Mariano A. Uribe Silva,
Presidente.



Josefina P. de Valenzuela,
Secretaria.



Juan Rafael Peralta Pérez,
Secretario Ad-Hoc.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

[Faint, illegible handwritten text]

9a LEGISLATURA Ord. DE 19

REGISTRADA AL No. 535

en el folio del libro letra

Mo. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de diez

hojas escritas en mitades a razón de dos

espacios intrínsecos.

Santo Domingo, de

Jefe de las Oficinas del Senado



"AÑO DE HECHOS"

525

Santo Domingo de Guzmán, D. R.,
9 de noviembre de 1976.-

Señor

Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República.
SU DESPACHO, CIUDAD.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No. 32848, de fecha 2 de noviembre del año en curso, acerca al cual remití al Congreso Nacional, los Contratos que se detallan a continuación:

- a) Contrato de Venta suscrito entre el señor Helisario Alonso Favoras, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 13 de junio de 1975; por un valor de RD\$25,000.00;
- b) Contrato de Venta suscrito entre el señor Helisario Alonso, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 11 de mayo de 1976, por un valor de RD\$26,649.90;
- c) Contrato de Venta suscrito entre el señor Helisario Alonso Favoras, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 2 de diciembre de 1975; por un valor de RD\$36,111.20;
- d) Contrato de Venta suscrito entre el señor Leandro José Alvarado Adames, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 11 de julio de 1975; por un valor de RD\$264,982.15;
- e) Contrato de Venta suscrito entre el señor Angel Alonso, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 18 de febrero de 1975, por un valor de RD\$220,000.00;

(2)

so, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 19 de febrero de 1975, por un valor de RD\$110,000.00; -

g) Contrato de Venta suscrito entre la señora Paulina -- Alonso de José, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 13 de enero de 1976, por un valor de RD\$32,000.00;

h) Contrato de Venta suscrito entre el señor Juan Bautista Adams Balbuena, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 2 de noviembre de 1974; por un valor de RD\$86,823.86;

i) Contrato de Venta suscrito entre la señora Felia Alonso de Mora, el señor Ismael Mora, el Estado Dominicano y el Banco -- Central de la República Dominicana, en fecha 17 de diciembre de 1974; por un valor de RD\$233,956.84;

j) Contrato de Venta suscrito entre los señores Sixto -- Méndez, Elpidio López, Longino Méndez y Méndez, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 6 de enero -- de 1975; por un valor de RD\$21,000.00;

k) Contrato de Venta suscrito entre la señora María Pauline González, José Sánchez Rullon, Ricardo Méndez, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 3 de diciembre de 1974; por un valor de RD\$33,635.91;

l) Contrato de Venta suscrito entre el señor Angel Antonio Canaán Carretero, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 12 de noviembre de 1974, por un valor de RD\$600,000.00; y

m) Contrato de Venta suscrito entre los señores Ramón -- Fernández, José Gil, Cristino Pérez Mayí, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 15 de octubre de 1974, por un valor de RD\$39,335.84;

(3)

Hágase comunicarle que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó los referidos Contratos y los remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.-

C.D.

gustavo diaz
sesión
9/11/76



Rosa



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito entre la señora Ana Delia - Alonzo de Mora, el señor Ismael Mora, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 17 de diciembre de 1974.-

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre la señora Ana Delia Alonzo de Mora, el señor Ismael Mora, el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agron. Rafael H. Rivas, y el Banco Central de la República Dominicana, por su Gobernador, Dr. Diógenes H. Fernández, por medio del cual la primera traspasa al tercero ~~ykékkkk~~ a título de venta y éste a su vez traspasa al cuarto, las Parcelas Nos. 44 y 104, del Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cabrera, Sección Abreu, Provincia de María Trinidad Sánchez, por la suma de RD\$233,956.84; que copiado a la letra dice así:-----

Archi

32848

9

ENTRE:

La señora ANA DELIA ALONZO DE MORA, dominicana, mayor de edad, casada con el señor Ismael Mora, provista de la Cédula de Identificación Personal No. 276, Serie 60, Registro Electoral No. 870014, domiciliada y residente en Abreu, Municipio de Cabrera, Provincia María Trinidad Sánchez y accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo adelante se denominará la PRIMERA PARTE; por la otra parte, el señor ISMAEL MORA, dominicana, mayor de edad, casado con la señora Ana Delia Alonzo de Mora, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 12119, Serie 2, Registro Electoral No. , domiciliado y residente en Abreu, Municipio de Cabrera, Provincia María Trinidad Sánchez y accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo adelante se denominará la SEGUNDA PARTE; por la otra parte, el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este Acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 6904, Serie 34, Sello al día, Registro Electoral No. 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones generales contenidas en el Poder de fecha 12 de marzo de 1973, expedido por el Poder Ejecutivo, y en virtud además de las disposiciones contenidas en la Ley No. 1832, de fecha 3 de noviembre de 1948, quien en lo adelante se denominará la TERCERA PARTE; y por otra parte además, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, debidamente representado por el DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario bancario, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 35543, Serie 1ra., con sello al día, Registro Electoral No. 376446, en su calidad de Gobernador de dicha Institución Bancaria, quien en lo

SM

ADAM

DF

adelante, se denominará la CUARTA PARTE, interviniendo dicho BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA a los fines de este Contrato, en virtud del ya citado Poder Especial, así como del Decreto No. 2901, de fecha 8 de noviembre de 1972, expedido por el Poder Ejecutivo, y de los Decretos Nos. 2125 y 2126, dictados por el Poder Ejecutivo, en fecha 3 de abril de 1972. Entre dichas partes se ha convenido y pactado el siguiente

CONTRATO

PRIMERO: La PRIMERA PARTE, la señora ANA DELIA ALONZO DE MORA, por medio del presente Contrato, VENDE, CEDE y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, sin impedimento alguno, en favor de la TERCERA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, quien acepta, los inmuebles que se describen a continuación:

- a) La Parcela No. 44, del Distrito Catastral No. 3 del Municipio de Cabrera, Sección Abreu, Provincia María Trinidad Sánchez, con una extensión superficial de 100 Has., 89 As., 18 Cas., y sus mejoras, con las siguientes colindancias y linderos actuales: Al Norte, Oceano Atlántico, Parcela No. 45, Carretera de Río San Juan y Máximo Acosta; al Este, Parcelas Nos. 46, 68, 75, 80, 82, 99, 103, una cañada y Camino Vecinal; al Sur, Camino Vecinal, Parcelas Nos. 99, 103, 116 y 134; y al Oeste, Angel Guzmán y Parcela No. 43. La señora ANA DELIA ALONZO DE MORA, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble precedentemente descrito, en virtud del Certificado de Título (Duplicado del Dueño) No. 68-4, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de San Francisco de Macorís, en fecha 20 de junio de 1968.
- b) La Parcela No. 104, del Distrito Catastral No. 3 del Municipio de Cabrera, Sección Abreu, Provincia María Trinidad Sánchez, libre de gravámenes, con una extensión superficial de 06 Has., 55 As., 74 Cas., y sus mejoras, limitada por los siguientes linderos y colindancias actuales: Al Norte, Parcela No. 101; al Este, Parcelas Nos. 102, 105 y 106; al Sur, Parcela No. 118; al Oeste, Parcelas Nos. 117 y 103. La señora ANA DELIA ALONZO DE MORA, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble descrito más arriba en virtud del Certificado de Título (Duplicado del Dueño) No. 72-72, expedido por el Registrador de Títulos de San Francisco de Macorís, en fecha 26 de abril de 1972.

SEGUNDO: Por este mismo Acto la TERCERA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, bajo la misma representación y poder, VENDE, CEDE y

MORA

TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho señaladas precedentemente en favor de la CUARTA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, bajo la misma representación ya citada, los inmuebles objeto del presente Contrato, que la TERCERA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, a su vez adquirió de la PRIMERA Y SEGUNDA PARTES, señores ANA DELIA ALONZO DE MORA e ISMAEL MORA, por los mismos valores que serán señalados a continuación.

TERCERO: El precio convenido y pactado entre las partes por los inmuebles descritos precedentemente, incluyendo además todas las mejoras propiedad del señor ISMAEL MORA, SEGUNDA PARTE, dentro de la Parcela No. 44 objeto del presente Contrato, ha sido por la suma total de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 84/100 PESOS ORO (RD\$233,956.84) de la cual corresponden RD\$222,241.84 a la Parcela No. 44 y RD\$11,715.00 a la Parcela No. 104. Se ha convenido expresamente entre las cuatro (4) partes contratantes que dicha suma total será pagada de la siguiente manera: a) La suma de CIENTO NOVENTISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 17/100 PESOS ORO (RD\$196,924.17) pagada directamente por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, CUARTA PARTE, a la señora ANA DELIA ALONZO DE MORA, PRIMERA PARTE, mediante el cheque No. 48848, de fecha 17 de Diciembre de 1974, expedido por dicha Institución Bancaria contra la misma entidad, que recibe satisfactoriamente la señora ANA DELIA ALONZO DE MORA, PRIMERA PARTE, al suscribir el presente Contrato, dándole descargo tanto al ESTADO DOMINICANO, TERCERA PARTE, como al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, CUARTA PARTE, y el ESTADO DOMINICANO, TERCERA PARTE, a su vez dándole descargo a la CUARTA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA; b) La cantidad de TREINTA MIL PESOS ORO (RD\$30,000.00) pagada directamente por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA

5M
a d a m
D

DOMINICANA, CUARTA PARTE, al señor ISMAEL MORA, SEGUNDA PARTE, mediante el cheque No. 48849, de fecha 17 de Diciembre de 1974, expedido por dicha Institución Bancaria contra la misma entidad, que recibe satisfactoriamente el señor ISMAEL MORA, SEGUNDA PARTE, al suscribir el presente Contrato, dándole descargo tanto al ESTADO DOMINICANO, TERCERA PARTE, como al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, CUARTA PARTE, y el ESTADO DOMINICANO, SEGUNDA PARTE, a su vez dándole descargo al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, CUARTA PARTE; c) La cantidad de SIETE MIL TREINTA Y DOS CON 67/100 (RD\$7,032.67), que debe pagar la señora ANA DELIA ALONZO DE MORA, PRIMERA PARTE, a The Chase Manhattan Bank, N. A., según consta en la comunicación de dicha entidad bancaria de fecha 4 de noviembre de 1974 suscrita por el señor Blas Manuel Marichal (Firma autorizada), cortada dicha deuda con sus intereses legales al día 15 de noviembre de 1974, quedando expresamente entendido y aceptado por las partes, especialmente la PRIMERA PARTE, la señora ANA DELIA ALONZO DE MORA, que ella pagará la diferencia de intereses que pueda existir a contar del día 15 de noviembre de 1974, a la fecha de la suscripción del presente Contrato, a The Chase Manhattan Bank, N. A., suma que la TERCERA y CUARTA PARTES pagarán directamente a The Chase Manhattan Bank, N. A., para cancelar un crédito hipotecario por mayor suma, que dicha entidad bancaria hizo en favor de la señora ANA DELIA ALONZO DE MORA, PRIMERA PARTE, con afectación de la Parcela No. 44 del Distrito Catastral No. 3 del Municipio de Cabrera, cuya inscripción figura anotada al dorso del Certificado de Título No. 68-4 (Duplicado del Dueño), con el No. 3 inscrito el día 24 de enero de 1972, bajo el No. 1338, Folio 335 del Libro de Inscripciones No. 5, por el Registrador de Titulos de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte.

JM

a. d. a. m.

CUARTO: Dichos inmuebles descritos en la cláusula PRIMERA del presente Contrato han sido pagados íntegramente, por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, la CUARTA PARTE, con recursos provenientes del Fondo Especial para el Desarrollo de la Infraestructura Turística.

QUINTO: Se hace constar de manera expresa que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, está exonerado del pago de toda clase de impuestos, derechos, tasas y contribuciones, nacionales o municipales, y en general de toda carga contributiva, que incida en sus bienes u operaciones, de conformidad con las disposiciones del Artículo No. 79, de la Ley Orgánica del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA No. 6142, de fecha 29 de diciembre de 1972.

SEXTO: Los inmuebles descritos precedentemente han sido adquiridos tanto por el ESTADO DOMINICANO, la TERCERA PARTE, como por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, CUARTA PARTE, de la PRIMERA PARTE, señora ANA DELIA ALONZO DE MORA como de la SEGUNDA PARTE, señor ISMAEL MORA, para ser destinados al proceso de desarrollo del Polo Turístico de Puerto Plata.

SEPTIMO: Dichos inmuebles fueron declarados de utilidad pública e interés social mediante el Decreto No. 2126, de fecha 3 de abril de 1972, dictado por el Poder Ejecutivo.

OCTAVO: Queda expresamente establecido entre las partes contratantes, que el presente Contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que los inmuebles a que el mismo se contrae, tienen un valor que excede de VEINTE MIL PESOS ORO (RD\$20,000.00) de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo No. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

4M
a d a m

NOVENO: Las partes aceptan de buena fé todas las estipulaciones del presente Contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en cuatro (4) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las cuatro (4) partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, a los 17 días del mes de Diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

Ana Delia Alonzo de Mora
ANA DELIA ALONZO DE MORA
PRIMERA PARTE

Ismael Mora
ISMAEL MORA
SEGUNDA PARTE

POR EL ESTADO DOMINICANO: (TERCERA PARTE)

AGRON. RAFAEL H. RIVAS
ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES

POR EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA:
(CUARTA PARTE)

DR. DIOGENES H. FERNANDEZ
GOBERNADOR

YO, DR. ERNESTO E. RAVELO GARCIA, ----- Abogado - Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores ANA DELIA ALONZO DE MORA, ISMAEL MORA, AGRON. RAFAEL H. RIVAS y el DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, de calidades y generales que constan, quienes me han declarado que esas son las firmas que acostumbra a usar en todos sus Actos, tanto públicos como privados.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 17 días del mes de Diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).



Sello e B.S. por R\$3.00
Nº 170815
17/12/74

ABOGADO - NOTARIO PUBLICO



Handwritten signature and date 27/12/74

555